REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00006

Referencia: EJECUTIVO - MINÍMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA CREDIFLORES
Demandados: FRANCISO BALLÉN CASTAÑEDA y MIGUEL DE LOS ÁNGELES BALLÉN CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con oficios No 1722022EE00653 y 1722022EE00658 respectivamente, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, informando que la medida cautelar de embargo sobre los folios de matrículas Nos. 172 - 46839 y 172 - 46840 fueron registradas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO DISPONE:

1-Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denominado ¨Lote El Encenillo¨, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-46840, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

2- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denominado ¨Lote La Esperanza¨, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-46839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

3-Se designa en calidad de secuestre, a la señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93c5c2d554cc4f3c2f1fba29d16ba369297a8fd825b34205d8db0fa4b6d882c**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00027

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA
Demandantes: MARTHA YANETH ALARCÓN Y VÍCTOR MANUEL MOLINA RODRÍGUEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO SALCEDO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro informando que el folio de matrícula inmobiliaria No 17219323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, dicho inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado **DISPONE:**

Para fines pertinentes Incorpórese y agréguese al expediente el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8c146242e7133eff004f90da8a62701b818548f10d2143d454718866aa2267**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00081

Referencia:	VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes:	ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO Y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras informando que, sobre el inmueble a usucapir identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-16654 no encontraron trámite sobre solicitud de protección alguna. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

Para fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras, como respuesta dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 22 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9371a0b6d53c8273cfc828d0cce3db7deca0ed87ab8e914ad1eecb8bd4f717**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00041

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JHON JAIRO URREGO CAMPOS
Demandados:	ADRIANA MAYERLI LATORRE RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con escrito del apoderado de la ejecutante, informando que la demandada, no se encuentra laborando para la empresa Ladoinsa; así mismo, solicita que se decrete medida cautelar dirigida a las entidades bancarias, a efectos de poder concretar una medida de embargo. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado **ADVIERTE:**

Que, revisado el expediente digital, la medida cautelar solicitada por el apoderado de la ejecutante fue el embargo y la retención de los salarios de la señora ADRIANA MAYERLY LATORRE RODRÍGUEZ la cual fue decretada mediante providencia de mayo veinticinco (25) de 2022; y no se observa petición de cautela relacionada con el embargo y retención de cuentas bancarias, por lo anterior el juzgado **DISPONE:**

No acceder a lo solicitado en escrito que precede. El ejecutante deberá precisar los nombres de las entidades bancarias en las que pretende que se apliquen las medidas cautelares de embargo y retención de productos financieros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe01ade5564c8426cd2ddb163fa39ea4e4fff405a29918ea6f9b6f0413d68655**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00090

Referencia:	VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN (Ley 1561 de 2012)
Demandante:	CLARA MERCEDES GRANDE DE RODRÍGUEZ
Demandados:	EVANGELINA GRANDE SUARÉZ y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que llegó memorial del apoderado de los demandantes, solicitando que se requiera a las entidades UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, AGENCIA NACIONAL CATASTRAL y PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, a efectos de que den cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de agosto de 2021; a fin de que den respuesta a lo dispuesto en los oficios No 273, 274, y 277 de fecha agosto 20 de 2021.
Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado **DISPONE:**

1- ACCEDER a lo solicitado por el memorialista.

2- REQUERIR, a las entidades UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, AGENCIA CATASTRAL NACIONAL y PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA a efectos de que, con carácter urgente hagan las declaraciones a que haya lugar, en el ámbito de sus competencias, en el proceso de la referencia, conforme lo ordenado en providencia del 12 de agosto de 2021, y comunicado mediante oficios Nos. 273, 274, y 277 del 20 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8852aa11b602ff57ddea1c350bb2ff83873ea190feff527785347d1d28cca71b**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2021-00046

Referencia:	VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BLANCA CECILIA RAMÍREZ CASTIBLANCO
Demandados:	GUMERCINDO ARÉVALO Y OTROS

5INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la demandante presentó reforma de la demanda de pertenencia dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado **ADVIERTE:**

1- De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y, que la integración de las partes fue adicionada; se reformaron las pretensiones; se agregaron nuevos hechos y se relacionan -sin aportarse- nuevas pruebas documentales; no se acreditó el estado civil del señor GUMERCINDO ARÉVALO. Tampoco se hizo la manifestación relacionada con la dirección electrónica de los demandados; no se aportó el poder conferido por la señora MARÍA DEL CARMEN CASTIBLANCO DE ARÉVALO quien funge como demandante dentro del proceso.

   Por lo anterior, la parte actora y su apoderado deberán satisfacer las deficiencias antes señaladas.

2- La demanda debe presentarse debidamente integrada en un solo escrito, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 93 Ibídem.

   Como consecuencias, el juzgado, **DISPONE:**

1- **INADMITIR** la reforma de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **Mantener** el expediente en Secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5aa02a34ca5b835476041f2d30798b2294b1823672930a04c758258e1bc3c9**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00120

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ROSALBA PERAZA ROBAYO
Demandado:	PEDRO ALFONSO PINILLA PINILLA

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con oficio No 1722022EE00642 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, informando que la medida cautelar de embargo sobre el folio de matrícula No 172-70131 fue registrada. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO DISPONE:

1-Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien el inmueble denominado ¨LOTE ¨ identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No 172-70131, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté.

2-Se designa en calidad de secuestre, a la señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ea0f8e633d20034994d39194e6ed628e335102c99c95e6c067d237ba6651d5**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00011

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA DE JESUS PERAZA ALMANZA
Demandado: JOSÉ JAVIER BENITEZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho de la señora Juez informando que llegó poder conferido por la señora MARÍA DE JESÚS PERAZA al abogado Dr. EDGAR HERNÁN BOHÓRQUEZ RAMIREZ para que asuma la defensa de sus derechos e intereses. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva al Dr. EDGAR HERNAN BOHÓRQUEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No 52.045.465 y portador de la tarjeta profesional 15.270 del Consejo Superior de la Judicatura, según los términos y efectos del poder a él conferido, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07e0f8e9d900fa1745d48111f91a101688b29b4ea544cfbcc8fad3b3cef12bc**

Documento generado en 22/09/2022 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2021-00095

Referencia:	EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
Demandantes:	JOSÉ YESID TRIANA MUÑOZ y JHONIER YAMID BALLESTEROS GONZÁLEZ
Demandado:	YINMI HURTADO RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por las partes, en la cual informan sobre un contrato de transacción sobre la obligación base de la presente acción, y solicitan suspensión del proceso, así mismo, la entrega provisional del vehículo Automotor de placas UFY 602 clase camioneta, que fue embargado y secuestrado y que se encuentra inmovilizado por la policía Metropolitana de Bogotá. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado **ADVIERTE:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 312 del Código General del Proceso la transacción es la terminación anormal del proceso ya sea total o parcial, de lo manifestado en el acuerdo transaccional se advierte que las partes solicitan suspender el presente proceso hasta tanto el ejecutante cumpla con lo pactado en dicho contrato, para lo cual se debe cumplir con las exigencias contempladas en el artículo 161 Ibídem, por lo anterior el juzgado **DISPONE:**

Requerir a las partes a efectos de que precisen el periodo de duración de suspensión del proceso, indicando el momento desde que se inicia y hasta cuando deba terminar.

En relación con la solicitud de la entrega provisional del vehículo encartado en la Litis téngase en cuenta, que esta es posible una vez se decrete por este despacho la cancelación de las medidas cautelares que sobre el mismo recayeron, por lo anterior deberá aclarar si lo pretendido es el levantamiento de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a6e01a6f9634e267a99637b750565a63a0ab1636e5654b0d48ad4858545a65**
Documento generado en 22/09/2022 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00071

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes: NIDIA ESTHER BALLÉN
Demandado: ALEXANDER HERRERA CORTÉS

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 22 de 2022-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA informando que, en relación con lo dispuesto en el oficio No 295, la nómina correspondiente al mes de agosto de 2022, ya ha sido cancelada a los trabajadores asociados, por lo que les resulta imposible realizar la retención ordenada por esta judicatura; así mismo, solicitan aclaración acerca de la medida cautelar ordenada ya que el demandado devenga un salario mínimo mensual legal vigente, por lo que no soporta un descuento total por valor de $ 805.166 mensual. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado **DISPONE:**

En virtud de lo manifestado en el sentido de que, el señor ALEXANDER HERRERA CORTÉS devenga un salario mínimo mensual legal vigente, y de lo dispuesto en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, los descuentos a aplicar al trabajador solo pueden afectar hasta el 50% de su salario (todo lo devengado), en ese orden désele aplicación al contenido del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e878e18d591d4edec42995e0faf294f641a8fdfcf6cfef9949b411e0b48e0235**

Documento generado en 22/09/2022 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica